Expediente: **2278/26**
Carátula: **MEDRANO WALTER EDUARDO Y OTROS C/ PADILLA PABLO JOSE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PADILLA, PABLO JOSE-DEMANDADO
27295330959 - MEDRANO, Walter Eduardo-ACTOR
27295330959 - MEDRANO, Jose Javier-ACTOR
27295330959 - VILLAGRA, Rodolfo Matias-ACTOR
27295330959 - ARIAS, Roque Raul-ACTOR
90000000000 - DYNAMIC AGROSERVICES S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2278/26

H105036507725

JUICIO: "MEDRANO WALTER EDUARDO Y OTROS c/ PADILLA PABLO JOSE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 2278/26. . Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026.

A la presentación efectuada por la letrada MARÍA LAURA CRUZ ZALDARRIAGA :

1) Por recibidas las presentes actuaciones.

2) Del escrito de demanda surge que existe un litisconsorcio facultativo integrado por los actores, en el que la acumulación propuesta podría ocasionar demoras, errores y confusiones en la tramitación del proceso. Por otra parte, considero la complejidad de la resolución que oportunamente se dictará en virtud de la independencia que posee cada uno y las diferentes posiciones que pudieran asumir durante el juicio y en la etapa de ejecución, pudiendo generar un dispendio judicial innecesario que perjudique a otro litisconsorte, en detrimento de un correcto servicio de justicia y celeridad que requiere el cobro de una eventual indemnización que posee carácter alimentario. Asimismo, observo que se trata de circunstancias fácticas distintas y que las pruebas a los fines de acreditar estas circunstancias serán diferentes Por ello, estimo que la adecuada solución del caso requiere la separación de las acciones entabladas en la presente causa. En consecuencia, y atento las facultades conferidas por los artículos 10 y 29 -último párrafo- del CPL, INTIMO a la letrada apoderada de los accionantes a que proceda a desacumular las acciones respecto de los trabajadores de acuerdo al siguiente criterio:

a) trabajador con categoria de Capataz de cosecha MEDRANO, WALTER EDUARDO, fecha de ingreso 09/05/2002

b) trabajadores con fecha de ingreso controvertida MEDRANO CÉSAR DAVID , MIGUEL ERNESTO NICKLER y HÉCTOR JORGE NERI SOSA.

c) trabajadores con fecha de ingreso en el año 2003 y 2004 JIMÉNEZ PEDRO ANTONIO, MEDRANO ÁNGEL GABRIEL, ÁVILA HUGO ALEJANDRO y MEDRANO JOSÉ JAVIER.

d) trabajadores con fecha de ingreso años 2005 y 2006: SANTILLÁN LUIS ROLANDRO, MENSEGUEZ WALTER PASCUAL, MENSEGUEZ PEDRO PASCUAL y VERA ROQUE DARÍO.

e) trabajadores con fecha de ingreso años 2008 y 2011: ARIAS ROQUE RAÚL, VERA SERGIO DANIEL, VILLAGRA RODOLFO MATÍAS y MEDINA OMAR ALBERTO.

f) trabajadores con fecha de ingreso años 2016, 2018 y 2019: IÑIGO JOSÉ ORLANDO, ZAMORA MARIO GERARDO, PIZARRO HÉCTOR ADOLFO y CHAILE HUMBERTO.

3) En su mérito: RADÍQUESE por ante Mesa de Entradas del Trabajo el presente expediente, a los fines de recaratular la presente causa conforme lo ordenado en el presente proveído e iniciar (con el escrito de demanda) nuevas demandas por expediente y números por separado, quedando detallado de la siguiente manera:

A) **"MEDRANO CÉSAR DAVID Y OTROS c/ PADILLA PABLO JOSE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"**

B) **"JIMÉNEZ PEDRO ANTONIO Y OTROS c/ PADILLA PABLO JOSE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"**

C) **"SANTILLÁN LUIS ROLANDRO Y OTROS c/ PADILLA PABLO JOSE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"**

D) **"ARIAS ROQUE RAÚL Y OTROS c/ PADILLA PABLO JOSE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"**.

E) **"IÑIGO JOSÉ ORLANDO Y OTROS c/ PADILLA PABLO JOSE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"**

PROCEDA a radicar las nuevas causas por ante este juzgado.

4) Asimismo atento que el trámite del presente expediente continuará únicamente respecto del actor MEDRANO WALTER EDUARDO, **mesa de entrada** deberá eliminar de partes a: ARIAS ROQUE RAÚL, MEDRANO JOSÉ JAVIER y VILLAGRA RODOLFO MATÍAS.

5) Por último, atento que el trámite del presente expediente continuará únicamente respecto de MEDRANO WALTER EDUARDO, a los fines de su prosecución, adecúe la letrada presentante el escrito de demanda y de íntegro cumplimiento con lo previsto en el Art. 55 inc. 3 del CPL. GDVC. 2278/26

Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 25/11/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.